



ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA
CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA
21 DE NOVEMBRE DE 2017

A la Vila Reial de Benigànim, a 21 de novembre de 2017, sent les 14:00 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M^a Amparo Canals Senabre, i amb l'assistència del secretari acctal. de la Corporació, Pedro Arenas Esteve, a fi de celebrar sessió ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó, Arantxa Bellver Albadalejo i Verónica Estornell Palomares.

1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 7 / DE NOVEMBRE DE/ 2017

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 10/ d'octubre de/ 2017, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.

2. CONCESSIÓ LLICÈNCIA OBRES MAJORS EXPT. LOP 7/2017

Es dona compte de la proposta del regidor delegat d'urbanisme de data 16 de novembre de 2017, que literalment es transcriu:

“Vista la petición presentada en fecha 1 de agosto de 2017 a que se refiere el presente expediente:

SOLICITANTE : AIDA CHORNET QUILIS

OBRA A REALIZAR: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA

EMPLAZAMIENTO: C/ San Francisco de Asis, N.º 1

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.



Atendido que, en fecha 11 de septiembre de 2017, se emite informe favorable por la arquitecta municipal, Agnés Alabort Andrés, sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras y condicionando la concesión de la licencia, de acuerdo con lo establecido en su informe, a la subsanación de los condicionantes descritos en el apartado 2 y 5, subsanación que ha sido realizada en fecha 9 de noviembre de 2017 y Registro de Entrada n.º 4.333 con la aportación de la documentación en ellos exigida.

Atendido que, en fecha 1 de agosto y 10 de octubre de 2017, se efectúan sendos ingresos correspondientes conforme a la Ordenanza municipal.

Atendido que, en fecha 15 de noviembre de 2017, se emite informe por el tesorero municipal, en el que consta que el interesado ha presentado justificantes bancarios, sellado por entidad, de los ingresos efectuados en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos de los ingresos producidos.

Atendido el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 16 de noviembre de 2017, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada, con las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la arquitecta municipal de fecha 11 de septiembre de 2017.

Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:

PRIMERO.- Conceder, a **AIDA CHORNET QUILIS**, licencia para la realización de la obra: **Expte. L.O.P. 07/2017 -SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA-** en la C/ San Francisco de Asis, n.º 1, de esta localidad, con las advertencias y determinaciones establecidas en el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de



septiembre de 2017, así como dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

«5º.- En la resolución municipal se deberá condicionar la Licencia para poder iniciar las obras a que el peticionario presente en el Ayuntamiento y este le autorice la siguiente documentación:

1. *Nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud (no aparece en el proyecto ni hay certificación de encargo).*
2. *Nombramiento del director de ejecución de la obra (no aparece en el proyecto ni hay certificación de encargo).*
3. *Hoja estadística de Edificación y Vivienda, firmada y visada.*
4. *Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción **firmado por el promotor** (artículo 4 Decreto 105/2008 de 1 de febrero).*
5. *IAE de la empresa constructora, en el epígrafe y grupo adecuado para los trabajos a realizar.*
6. *Autoliquidación de Tasas e impuestos, según ordenanza fiscal vigente.*
7. *Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de inicio de las obras (adjuntando fotocopia del Acta de Replanteo).*
8. *Se debe hacer constar que en caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.*

6º.- *Una vez acordada la licencia, las obras deberán; comenzar, terminar y no interrumpirse en los plazos de 3, 9 y 3 meses. Caducando la licencia concedida de no cumplirse estos plazos. Así mismo, la iniciación de esta obra deberá comunicarla por escrito a este Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras, también deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento acompañándose del certificado final.*

7º.- *Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):*

- a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.
- b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.
- c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.

8º.- Significar a la persona interesada que en la ejecución de las obras se deberán observar las precauciones que a continuación se detallan (Art. 47 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):

- En la ejecución de obras deberán observarse las normas que dicte el Ayuntamiento u otra autoridad sobre horarios, carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.
- Queda terminantemente prohibida en la ejecución de las obras la producción de polvo y otras molestias.
- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el promotor deberá de retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas, barreras y demás elementos similares, construir o reponer el pavimento definitivo de las aceras y reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones u otros elementos que hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
- Las obras dispondrán de espacios destinados al depósito de materiales que no podrán almacenarse en espacios de uso público.
- Los materiales se prepararán y colocarán dentro del recinto de la obra, salvo en casos de imposibilidad, en los que se resolverá la posibilidad de depositarlo en vía pública a petición del interesado.
- El frente de la edificación o parcela, donde vayan a realizarse obras, se cerrará con valla de material consistente y opaco, de una altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros y de aspecto llamativo y claramente señalizado. La valla se ajustará, en su caso, a la reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud de las obras.
- Dicha valla de protección podrá ocupar parte de la acera, en proporción al ancho de ésta, no pudiendo ser la ocupación superior a los dos tercios del ancho de la acera que, al menos, mantendrá libre un espacio de 0,70 metros.
- Queda exento del cumplimiento de las limitaciones anteriores, el vallado para obras de excavación que podrán situarse en función de la profundidad de la excavación. Dicho vallado podrá incluso ocupar parte de la calzada, debiendo en



este caso habilitarse un paso peatonal debidamente protegido y señalizado. Terminada la obra de excavación, la valla deberá ajustarse a las condiciones precedentes.

- *La ocupación del dominio público por los vallados quedará sujeta al precio público que se establezca en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos correspondiente.*
- *Las obras dispondrán de una visera de protección realizada con materiales rígidos para la protección de los viandantes. Dicha visera no presentará huecos que permitan el paso de materiales en su caída y su vuelo y su forma será tal que quede absolutamente garantizada la seguridad de las personas y objetos en todo el frente de las obras y restantes zonas de afección.*
- *Los andamios, tanto los colgados como los tubulares, que se instalen en la vía pública o recayentes a la misma, cumplirán con lo dispuesto en la normativa sectorial, entre otras normas, la Orden de 28 de agosto del 1970 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- *La apertura y reposición de zanjas y catas en la vía pública se ajustará a las condiciones establecidas en la ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.*

9º.- El titular se obligará a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización.

10º.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta declaración solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la misma, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP).

11º.- La obra para la cual se conceda esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.



12º.- Finalizadas las obras, se deberá aportar: escrito presentado por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de finalización de las obras, adjuntando fotocopia del Certificado Final de Obra y la documentación de obra ejecutada según legislación vigente.”.

SEGUNDO.- En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.

TERCERO.- Este Consistorio podrá conceder prórrogas de los plazos de la licencia por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

CUARTO.- La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

QUINTO.- Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva:

CONCEPTOS		EUROS
Sustitución de cubierta	PAGADA: <u>01/08/2017</u> <u>10/10/2017</u>	11.301,65.-€
Imp. s/ construcciones(3,3 %)		372,93.-€
Tasa licencia urbanística (1%)		113,01.-€
TOTAL.....:		485,97.-€

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado.”.



**Ajuntament
de la Vila Reial
de Beniganim**

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

3. DESPATXOS EXTRAORDINARIS

No es presenten

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 14:12 hores, de la qual cosa, secretari acctal., Pedro Arenas Esteve, done fe.

Document signat electrònicament.